



CTCP-10-000357-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

ELIANA XIMENA ANTONIO PEÑA

E-mail: eantonio@humboldt.org.co

Asunto: Consulta 1-INFO-18-002929

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	23 de febrero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018 – 173 CONSULTA
Tema	Objeto social Sociedad de Contadores Públicos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Dentro del cuerpo de la consulta recibida, no encontramos pregunta de carácter técnico-contable, por lo cual este consejo no puede pronunciarse al respecto. En lo que concierne al objeto social de las Sociedades de Contadores Públicos, el mismo está controlado por la Junta Central de Contadores como organismo disciplinario de la profesión contable.

CONSULTA (TEXTUAL)

“El Instituto Alexander Von Humboldt, se encuentra en el proceso de revisión de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria para el servicio de revisoría fiscal 2018-2019.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Uno de los requisitos determinados por el Instituto, en el perfil es el siguiente:

"Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la misma no será inferior al plazo de la prestación del servicio y un (1) año más, adicionalmente **dentro de su objeto social deben tener incluida la actividad de Revisoría**". (Negrilla fuera del texto).

Dentro de las propuestas recibidas, uno de los proponentes allegó certificado de existencia y representación legal, en el cual se determina como objeto social: "La sociedad tendrá como objeto principal actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad".

En este entendido, solicito se me informe si el objeto relacionado en el certificado de existencia y representación legal, cumple con lo establecido en el perfil."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Las inquietudes relacionadas con aspectos reglamentarios y disciplinarios de la profesión contable en Colombia, deberán ser remitidas a la Junta Central de Contadores, a quien hemos realizado el traslado de esta consulta.

Sobre su pregunta, le informamos que es función de la Junta Central de Contadores efectuar el trámite de registro de las Sociedades de Contadores Públicos y de otras personas jurídicas prestadoras de servicios contables, y otorgar, si es el caso, el registro correspondiente. Por lo tanto, el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre el tema expuesto en su consulta.

Para finalizar, le recomendamos tener presente lo establecido en los artículos 1°, 2°, 4° y 5°, 26 de la Ley 43/90, que se refiere a las obligaciones de las Sociedades de Contadores Públicos.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



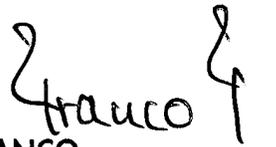
GD-FM-009.v12



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 4 de Abril del 2018

1-INFO-18-002929

Para: **eantonio@humboldt.org.co;mavilar@mincit.gov.co**

2-INFO-18-002469

ELIANA XIMENA ANTONIO PEÑA

Asunto: CONSULTA 2018-173

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-173 Objeto social SCP.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: leonardo varon García / Luis Henry Moya

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**



GD-FM-009.v12



CTCP-10-00358-2018

Bogotá, D.C.,

Doctor

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

Director General

U.A.E. Junta Central de Contadores

Calle 96 No 9 A 21

Bogotá

17 1 APR 2018



MinCIT

2-2018-005996
2018-04-10 07:55:20 PM FOL:1
MEDIO:Mensajero ANE:3
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Asunto: Consulta 1-INFO-18-002929

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	23 de febrero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-173 CONSULTA
Tema	TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA

Estimado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la consulta recibida de la señora Eliana Ximena Antonio Peña, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco
WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

**Señores:
Consejo Técnico de la Contaduría Pública.**

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que el CTCP, es un organismo de carácter consultivo en materia técnico contable, elevo la siguiente consulta y agradezco su pronta, de fondo y oportuna respuesta.

El Instituto Alexander Von Humboldt, se encuentra en el proceso de revisión de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria para el servicio de revisoría fiscal 2018-2019.

Uno de los requisitos determinados por el Instituto, en el perfil es el siguiente:

*"Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la misma no será inferior al plazo de la prestación del servicio y un (1) año más, adicionalmente **dentro de su objeto social deben tener incluida la actividad de Revisoría**". (Negrilla fuera del texto).*

Dentro de las propuestas recibidas, uno de los proponentes allegó certificado de existencia y representación legal, en el cual se determina como objeto social: *"La sociedad tendrá como objeto principal actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.*

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad".

En este entendido, solicito se me informe si el objeto relacionado en el certificado de existencia y representación legal, cumple con lo establecido en el perfil.

Gracias.

Atentamente.

Eliana Ximena Antonio Peña
Profesional Junior - Oficina Jurídica

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos
Alexander von Humboldt
Calle 72 No. 12 - 65 Piso 7
PBX: (57) 1 3202767 Ext. 1204
Bogotá, D.C. Colombia